



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIX –Martes 22 de julio de 2025- Número 6294

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJO DE GOBIERNO

744 Extracto de los Acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria, de fecha 3 de julio de 2025. 2508

PRESIDENCIA

745 Decreto nº 124, de fecha 15 de julio de 2025, relativo al cese de D. Alejandro Silva Córdoba como Personal Eventual de Confianza. 2510

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

746 Rectificación de error de anuncio publicado en el BOME nº6287 de fecha 17 de junio de 2025, relativa a relación definitiva para la constitución de bolsa de trabajo de Técnico de Salud Laboral. 2511

747 Orden nº 3295, de fecha 14 de julio de 2025, relativa a relación de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión mediante Concurso de Méritos, de un puesto de trabajo de Coordinadora de Centro de Servicios Sociales "Atención Integral a la Familia". 2514

748 Orden nº 3327, de fecha 16 de julio de 2025, relativa a sustitución y nombramiento de Vocales en la Comisión de Baremación para la valoración de los méritos de los aspirantes a la bolsa de trabajo en la categoría de Técnico de Salud Laboral. 2515

749 Orden nº 3352, de fecha 21 de julio de 2025, relativa a la provisión de 8 plazas de Técnico de la Administración General mediante lo acordado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº2 de Melilla. 2516

750 Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Deportiva, Cultural y Social de la Policía Local de Melilla para el mantenimiento de instalaciones y un Programa de Actos y Actividades a desarrollar durante el año 2025. 2517

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA MELILLA

Subsecretaría de Hacienda

751 Acuerdo de Incoación del Procedimiento de Enajenación Directa de una finca titularidad del Patrimonio del Estado. 2525

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

744. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2025.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 03 de julio de 2025.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 3 de julio de 2025.”

- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

- COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

- ALLANAMIENTO EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 3/2025 DEL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº UNO DE MELILLA POR EL RECURSO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR D. Á.P.P.
- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 35/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA
- EJERCICIO DE ACCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA CONTRA LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 35/2025, DE FECHA 30/04/2025, DEL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.
- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 91/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA
- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DE LAS DILIGENCIAS PREVIAS 334/2025 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE MELILLA
- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 1/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.
- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 89/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA
- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 9/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA
- PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR/A GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

- NOMBRAMIENTO DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA - COMPATIBILIDAD SOLICITADA POR D.ª E. J.M. T.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

- ESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR A. A. L., POR LA CAÍDA DE UNA RAMA EN LA CALLE LUIS DE SOTO MAYOR EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2023
- REINTEGRO SUBVENCIÓN AUTORIDAD PORTUARIA.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

- CONVENIO COLABORACIÓN CON LA CLÍNICA EL SERANIL Y LA CONSEJERÍA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA PARA EL AÑO 2025
- CONVENIO COLABORACIÓN CAPACES 2025
- CONVENIO DE COLABORACIÓN CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE ACCIÓN SOCIAL "YASINEN"

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

- CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL APOYO TÉCNICO A ALUMNADO CON DIFICULTADES GRAVES DE AUTONOMÍA ESCOLARIZADOS EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025-2026.
- CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL APOYO TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025/2026
- CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PRESUPUESTO AL CLUB ATLÉTICO MELILLA C. F., PARA EL EJERCICIO 2025.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO AL CLUB RUSADIR C. F., PARA EL EJERCICIO 2025.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, 17 de julio de 2025,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº0103 de fecha 02/06/2025
(BOME Extra nº35 03/06/2025),
María Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PRESIDENCIA

745. DECRETO Nº 124, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2025, RELATIVO AL CESE DE D. ALEJANDRO SILVA CÓRDOBA COMO PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto de fecha 15 de julio de 2025, registrado al número 2025000124 del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

”PRIMERO.- Los artículos 14.1 y 15 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, disponen que el Presidente de la Ciudad preside la Asamblea, el Consejo de Gobierno cuya actividad dirige y coordina, ostentando la suprema representación de la Ciudad y, también, la condición de Alcalde.

SEGUNDO.- El art. 9 f) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) establece que corresponde al Presidente de la Ciudad ejercer “Las atribuciones que le correspondan como Alcalde, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Melilla, que se ajustarán a las que ejerza como Presidente de la Ciudad Autónoma teniendo en cuenta las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad que se establecen en el Estatuto y en sus normas de desarrollo”.

TERCERO.- El régimen del personal eventual está determinado por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido Estatuto Básico del Empleado Público, disponiendo que su nombramiento y cese serán libres, teniendo lugar en todo caso cuando se produzca el de la autoridad a la que preste la función de confianza o asesoramiento.

CUARTO.- Igualmente el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aplicable en virtud de la remisión realizada por el art. 31 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que el nombramiento y cese de estos empleados es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17347/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO: El cese, como Jefe del Gabinete de Presidencia (personal eventual de confianza, código E009) de **D. ALEJANDRO SILVA CORDOBA**, con fecha de efecto económico y administrativo de 15 de julio de 2025 y con agradecimiento por los servicios prestados

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente Decreto de cese en el Boletín Oficial de Melilla y difundir su contenido de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en el Portal de Transparencia de la Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, manteniendo permanentemente actualizada la información relativa al número, características y retribuciones de los puestos de trabajo del personal eventual de la Ciudad. De conformidad con el art 51.2 a) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad.”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Lo que le traslado para su publicación y general conocimiento

Melilla, 21 de julio de 2025

El Secretario General Acctal. de la Asamblea,

Decreto nº 23 de fecha 13/03/2025 (BOME Extra nº9 14/02/2025),

Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

746. RECTIFICACIÓN DE ERROR DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº6287 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2025, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO DE SALUD LABORAL.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 21/06/2025, registrada al número 2025003267, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7401/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Se proceda a la rectificación de los errores materiales detectados en la Orden nº 2868, de fecha 0206-25 (BOME nº 6287 de fecha 17-06-25), relativa a la Relación definitiva de los aspirantes para la constitución de la Bolsa de Trabajo en la categoría del Técnico de Salud Laboral, en el sentido siguiente:

Donde dice:

“ ...

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

- 1 ALONSO GARCIA,CARMEN
- 2 BAGDADI MOHAMED,HOSSEIN
- 3 BELTRAN GONZALO,ESTEFANIA
- 4 CANTO NUÑEZ,ANA
- 5 GARCÍA ALEMANY, ANA MARÍA
- 6 GARCÍA CASAÑE, ANGEL EMILIO
- 7 FERNANDEZ CLARES,ESTEFANIA
- 8 JIMENEZ JIMENEZ,JOSE MIGUEL
- 9 MARIN BECERRA, DOLORES MARIA
- 10 NAVARRO MARTINEZ,EMILIO JOSE
- 11 PICAZO MUÑOZ,DANIEL VICENTE
- 12 RAHAL MOHAND,NASIHA
- 13 SAID MOHAMED,JALID
- 14 SELLAM MOHAMED,NAJAT
- 15 VERA MOLINA,JUAN PABLO
- 16 VIERA LOPEZ,GONZALO

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	AAROUROU ALI,FATIMA	EXCLUIDO 03 y 05
2	ASSABAN AARAJ,ZORAIDA	EXCLUIDO 03
3	BECEIRO LOPEZ,MARCOS ANTONIO	EXCLUIDO 02 Y 03
4	BEN HAMMOU EL MOUHAMMADI,HANAN	EXCLUIDO 02
5	BOUYCH-HADJ ABDERAHMAN,CARIMA	EXCLUIDO 03
6	DRIS MOHAMED BEN ABDELLAH,MOHAMED	EXCLUIDO 03
7	DRIS MOHAMED,IMAN	EXCLUIDO 02 Y 03
8	GARCIA CASAÑE,ANGEL EMILIO	EXCLUIDO 03
9	GARCIA CECILIO,ROCIO MARIA	EXCLUIDO 03
10	GARCIA REVELLES,ROCIO	EXCLUIDO 03
11	GHOULA HACH AOMAR,AMAL	EXCLUIDO 03
12	LUQUE PEREZ,MARIA DEL CARMEN	EXCLUIDO 03
13	MADUEÑO GOMEZ,MARIA REYES	EXCLUIDO 03
14	MARIN BECERRA,DOLORES MARIA	EXCLUIDO 03
15	MIMUN HAMED,NASERA	EXCLUIDO 02
16	MOHAMED AHMED,DALILA	EXCLUIDO 02 Y 03
17	MOHAMED AHMED,HEMEL	EXCLUIDO 03
18	MOHAND MOHAMED,IMAN	EXCLUIDO 02
19	NIETO REGAÑA,INMACULADA	EXCLUIDO 03
20	VICIOSO SEBASTIAN,JOSE IGNACIO	EXCLUIDO 03

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 2.- No aporta Titulación exigida según las Bases de la convocatoria, en concreto Licenciatura/Grado Universitario
- 3.- No aporta Titulación exigida según las Bases de la convocatoria, en concreto Master Universitario en Prevención de Riesgos Laborales-3 especialidades equivalente.
- 5.- No abono de tasas según la exigida en las Bases de la Convocatoria.

...

Debe decir:**ASPIRANTES ADMITIDOS****ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE**

- 1 ALONSO GARCIA, CARMEN
- 2 BAGDADI MOHAMED, HOSSEIN
- 3 BELTRAN GONZALO, ESTEFANIA
- 4 CANTO NUÑEZ, ANA
- 5 GARCÍA ALEMANY, ANA MARÍA
- 6 GARCÍA CASAÑE, ANGEL EMILIO
- 7 FERNANDEZ CLARES, ESTEFANIA
- 8 JIMENEZ JIMENEZ, JOSE MIGUEL
- 9 MARIN BECERRA, DOLORES MARIA
- 10 NAVARRO MARTINEZ, EMILIO JOSE
- 11 PICAZO MUÑOZ, DANIEL VICENTE
- 12 RAHAL MOHAND, NASIHA
- 13 SAID MOHAMED, JALID
- 14 SELLAM MOHAMED, NAJAT
- 15 VERA MOLINA, JUAN PABLO
- 16 VIERA LOPEZ, GONZALO

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	AAROUROU ALI, FATIMA	EXCLUIDO 03 y 05
2	ASSABAM AARAJ, ZORAIDA	EXCLUIDO 03
3	BECEIRO LOPEZ, MARCOS ANTONIO	EXCLUIDO 02 Y 03
4	BEN HAMMOU EL MOUHAMMADI, HANAN	EXCLUIDO 02
5	BOUYCH-HADJ ABDERAHMAN, CARIMA	EXCLUIDO 03
6	DRIS MOHAMED BEN ABDELLAH, MOHAMED	EXCLUIDO 03
7	DRIS MOHAMED, IMAN	EXCLUIDO 02 Y 03
8	GARCIA CECILIO, ROCIO MARIA	EXCLUIDO 03
9	GARCIA REVELLES, ROCIO	EXCLUIDO 03
10	GHOULA HACH AOMAR, AMAL	EXCLUIDO 03
11	LUQUE PEREZ, MARIA DEL CARMEN	EXCLUIDO 03
12	MADUEÑO GOMEZ, MARIA REYES	EXCLUIDO 03
13	MIMUN HAMED, NASERA	EXCLUIDO 02
14	MOHAMED AHMED, DALILA	EXCLUIDO 02 Y 03
15	MOHAMED AHMED, HEMEL	EXCLUIDO 03
16	MOHAND MOHAMED, IMAN	EXCLUIDO 02
17	NIETO REGAÑA, INMACULADA	EXCLUIDO 03
18	VICIOSO SEBASTIAN, JOSE IGNACIO	EXCLUIDO 03

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 2.- No aporta Titulación exigida según las Bases de la convocatoria, en concreto Licenciatura/Grado Universitario
- 3.- No aporta Titulación exigida según las Bases de la convocatoria, en concreto Master Universitario en Prevención de Riesgos Laborales-3 especialidades o equivalente.
- 5.- No abono de tasas según la exigida en las Bases de la Convocatoria.

...”

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación

Melilla, 11 de julio de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

747. ORDEN Nº 3295, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2025, RELATIVA A RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE COORDINADORA DE CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES “ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA”.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante

Orden/Resolución de 14/07/2025, registrada al número 2025003295, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión, mediante concurso de méritos, de un puesto de trabajo de Coordinador/a de Centro de Servicios Sociales “Atención Integral a la Familia”, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 16779/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	GALLEGO HIDALGO, M ^a . JOSÉ

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5ª de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concursos publicadas en el B.O.ME. extr. número 31 de fecha 30 de abril de 2024.

Asimismo, el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 18 de julio de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

748. ORDEN Nº 3327, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2025, RELATIVA A SUSTITUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE VOCALES EN LA COMISIÓN DE BAREMACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES A LA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE SALUD LABORAL.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 16/07/2025, registrada al número 2025003327, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el escrito de abstención formulado por D^a. Paula Calzado Liarte, designada por Orden nº 3103, de 12 de junio de 2025, Vocal Titular, en la Comisión de Baremación para la valoración de los méritos de los aspirantes para la constitución de la Bolsa de Trabajo de Técnico de Salud Laboral, y considerando que concurren causas justificadas para la abstención, según lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7401/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

- 1º.- Aceptar la abstención de D^a. Paula Calzado Liarte.
- 2º.- La sustitución, como Vocal Titular, de D^a. Paula Calzado Liarte por D. José Francisco Escobar Marcos (que actúa en la misma Comisión como Vocal Suplente).
- 3º.- El nombramiento, como Vocal Suplente, de D^a. Francisca Fernández del Carmen.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 17 de julio de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

749. ORDEN Nº 3352, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2025, RELATIVA A LA PROVISIÓN DE 8 PLAZAS DE TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL MEDIANTE LO ACORDADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº2 DE MELILLA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 21/07/2025, registrada al número 2025003352, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto expediente de provisión de 8 plazas de Técnico de Administración General, por el sistema de oposición libre, en virtud de Auto de 24 de junio de 2025, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Melilla** en la Pieza Separada de Medidas Cautelares 0000004/2025 seguido en el Procedimiento Abreviado con mismo número, se da traslado del contenido del mismo para conocimiento de los aspirantes a dicho proceso.

En su parte Dispositiva se acuerda “...ESTIMAR PARCIALMENTE la medida cautelar solicitada por la parte demandante y, en consecuencia:

1. *Suspendemos la eficacia, y por tanto de la continuación de la tramitación, de la convocatoria de las tres plazas de Técnico de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Técnica, sistema de oposición libre, correspondientes a la **OEP del año 2021**.*
2. *En relación a la OEP del año 2022, suspendemos exclusivamente la aplicación del criterio de reserva para militares de una plaza, por lo que la convocatoria de las 5 plazas de Técnico de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Técnica, por el procedimiento de oposición libre, correspondientes a la **OEP de 2022**, se podrá continuar tramitando con, repetimos, la no aplicación del cupo de reserva de una plaza para militares profesionales de tropa y marinería.*

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 16946/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Atendiendo a lo dispuesto en este pronunciamiento, y siendo una información relevante, se da conocimiento a través del siguiente medio de lo acordado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Melilla, manteniendo la tramitación de las 5 plazas de Técnico de Administración General, quedando en suspenso las otras 3 pendientes de resolución judicial.

Publíquese el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad para el seguimiento y desarrollo de las pruebas.

Contra esta ORDEN, no cabe recurso alguno al tratarse de un acto de mero trámite, sin perjuicio del que se pudiera interponer al finalizar el procedimiento conforme a la legislación vigente dispuesta en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 21 de julio de 2025,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

750. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA, CULTURAL Y SOCIAL DE LA POLICÍA LOCAL DE MELILLA PARA EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y UN PROGRAMA DE ACTOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL AÑO 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO 2025 ASOCIACION DEPORTIVA POLICIA LOCAL, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500162 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMÓN. PÚB. E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000576

Fecha 05/06/2025

Entidad: ES-G5200444-7 (ASOCIACION DEPORTIVA POLICIA LOCAL)

Fecha de formalización: 17/06/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, 21 de julio de 2025,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad P.A,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA, CULTURAL Y SOCIAL DE LA POLICÍA LOCAL DE MELILLA PARA EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y UN PROGRAMA DE ACTOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL AÑO 2025.

Melilla a de junio de 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Excmo. Sra. D^a. Marta Fernández De Castro, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, n.º 0915 de fecha 10 de Julio de 2023, relativo a nombramiento de Consejeros. (BOME Extra núm. 45, de 10 de Julio de 2023) debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de Julio de 2023, publicado en BOME extraordinario n.º 54, de fecha 31 de Julio, relativo a la Distribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, atribuye a esta Consejería, entre otras, la prevista en el apartado 7.2.1 b) del precitado Decreto que establece: “/. b) En general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.”, actuando para este acto en nombre y representación de la Ciudad.

Y DE OTRA PARTE: El Sr. D. Silvestre Enrique Fernández Ventura, Presidente de la Asociación Deportiva, Cultural y Social de la Policía Local de Melilla con CIF G52004447, Asociación con domicilio en el Cargadero del Mineral local, número 20, de Melilla, titular del DNI. Núm. 45.278.912-P cargo para el que fue elegido una vez realizada Asamblea General n.º 9 de fecha 21 de Diciembre de 2021, según consta en Acta de Formación de la Nueva Junta Directiva expedido por la Secretaria de la Asociación de la misma fecha, y con poder para este tipo de actos según lo dispuesto en el Art. 16 del Estatuto de la Asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

MANIFIESTAN

PRIMERO. - El derecho fundamental de asociación, reconocido en el artículo 22 de la Constitución, y de antigua tradición en nuestro constitucionalismo, constituye un fenómeno sociológico y político, como tendencia natural de las personas y como instrumento de participación, respecto al cual los poderes públicos no pueden permanecer al margen.

Nuestra Constitución no es ajena a estas ideas y, partiendo del principio de libertad asociativa, contiene normas relativas a asociaciones de relevancia constitucional, como los partidos políticos (artículo 6), los sindicatos (artículos 7 y 28), las confesiones religiosas (artículo 16), las asociaciones de consumidores y usuarios (artículo 51) y las organizaciones profesionales (artículo 52), y de una forma general define, en su artículo 22, los principios comunes a todas las asociaciones, eliminando el sistema de control preventivo, contenido en la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, de Asociaciones, y posibilitando su ejercicio.

SEGUNDO.- Según los Estatutos en su artículo 1º con la denominación de Asociación Cultural y Social de la Policía Local de Melilla, se constituye una Asociación de carácter cultural y social, que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (BOE 73, de 26 de marzo), careciendo de ánimo de lucro y sin estar sujeto a un régimen asociativo específico.

TERCERO.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, a) La mejora de las condiciones de vida, (...); e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales, (...); h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense”.

CUARTO.- Que en la presente ley en el Capítulo I en su artículo 1. “Objeto y ámbito de aplicación “ 1.1 y 1.2 se establece :

1. *La presente Ley Orgánica tiene por objeto desarrollar el derecho de asociación reconocido en el artículo 22 de la Constitución y establecer aquellas normas de régimen jurídico de las asociaciones que corresponde dictar al Estado.*
2. *El derecho de asociación se regirá con carácter general por lo dispuesto en la presente Ley Orgánica, dentro de cuyo ámbito de aplicación se incluyen todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico.*

QUINTO.- Que la Asociación Deportiva, Cultural y Social de la Policía Local de Melilla es una asociación de carácter cultural y social que tiene entre sus fines fomentar la Cultura y Servicios Sociales que tienen su domicilio en Melilla, y en particular, desarrollar, promocionar y divulgar actividades propias de la Policía Local .

SEXTO.- Que en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2024-2026 (BOME extra nº 16 del martes 28 de Marzo de 2023), en lo relativo a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y especialmente en la Línea de subvención 2ª cuyo objetivo estratégico es :

“Ayudar a la Entidad, como Centro Cultural, Deportivo y Social que es, en todas aquellas actividades Culturales, Deportivas y Sociales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla. Y en el caso efectos es el : Mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades. viene contemplada una subvención nominativa “Subvención Asociación Deportiva, Cultural y Social de la Policía Local de Melilla” por un importe de 30.000 €.

SEPTIMO.- Con fecha 5 de Mayo de 2025 se presenta por parte del Presidente de la Asociación Deportiva, Cultural y Social de Melilla, Registro con número de anotación 2025043102 solicitud por el que se solicita la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Deportiva, Cultural y Social de Policía Local Melilla para la realización de un Proyecto anual de actos y actividades a desarrollar para el ejercicio 2025.

OCTAVO.- Con fecha 24 de mayo de 2025 se genera por parte de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, Retención de Crédito número de operación nº 12025000014856 en la Aplicación Presupuestaria 03/92411/48000, **“ASOCIACIÓN POLICIA LOCAL”**, por importe de **30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**

NOVENO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *“Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que “e/ acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente

Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se desarrollará una colaboración constante y estrecha entre ambas organizaciones para lo cual se articulará una red amplia y continua de intercambio de información, publicaciones y cualquier tipo de material que sean de interés para dichas entidades. Del mismo modo, se podrán efectuar estrategias conjuntas de comunicación respecto a actividades, proyectos y causas que competan a ambas partes. Colaborando, de esta forma, activamente en la difusión de las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del Convenio.

SEGUNDA. - Objeto del Convenio. -

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Deportiva, Cultural y Social de la Policía Local de Melilla, en los aspectos relativos al mantenimiento de instalaciones, y desarrollo de un proyecto anual de actos y actividades a desarrollar durante el ejercicio 2025.

TERCERA. - Ámbito territorial.-

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTA. - Régimen Jurídico.-

El régimen jurídico aplicable al. presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General, de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos. en el Convenio. y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

QUINTA. - Actividades a subvencionar.

En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar la Asociación Deportiva, Cultural y Social de la Policía Local de Melilla serán las siguientes:

1. Iniciamos las actividades en los meses de Enero y Febrero, celebrando varios campeonatos deportivos de distintas modalidades con el objetivo que sirvan de preparatorias para los diferentes campeonatos Nacionales, Europeos... donde los compañeros de esta policía local representarán el nombre de nuestra ciudad "Melilla" en lo más alto y siempre demostrando una gran profesionalidad en todas las competiciones.
2. En el mes de Febrero y Marzo, con motivo de la fiesta del Carnaval, la asociación celebrará una fiesta de disfraces para las más pequeños celebrándose en el local de la Carpa Eurofantasía donde acudieran los hijos y familiares más pequeños de todos los socios. Igualmente se realizará una comida de Hermandad.
3. En el mes de Abril, desde el día 21 al 26, se celebrará el Campeonato Nacional de Policías Locales "Alcazaba", en la ciudad Andaluza de Granada, campeonato que necesita de numerosos preparativos, alquiler de instalaciones, desde meses anteriores, para llegar con la mejor preparación y competir a un gran nivel. Lo que se traduce en los buenos resultados que se lleva obteniendo año tras año, consiguiendo el campeonato nacional en varias disciplinas. En ediciones anteriores se han obtenido excelentes resultados, logrando medallas en diversas disciplinas como Mountain Bike, Tiro Policial, Cross y siendo el actual campeón de Fútbol-7, durante los dos últimos años. Igualmente, algunos deportistas han recibidos individualmente reconocimientos por su trayectoria deportiva.
4. Para finales de Mayo y con motivo de la Virgen del Rocío, la Asociación tiene previsto la organización de un puesto en el Fuerte de Rostrogordo, con el fin de celebrar esta fecha tan importante para esta ciudad y así fomentar la unión entre los miembros de la asociación con la ciudadanía melillense.
5. En el mes de Junio, la Asociación colabora con los más veteranos la plantilla en la organización de un viaje dedicado al hermanamiento con otras plantillas de Policía Local de la península. Organizando torneos de fútbol y pádel con otras plantillas. Se realizarán próximamente torneos en Granada y Sevilla. Plantillas con la que esta Asociación mantiene un contacto permanente, y colabora activamente.
6. Igualmente en el mes de Junio de 2025 se celebrará un torneo, de Fútbol-7 en la Ciudad de Melilla con la participación de equipos de las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como de las distintas Administraciones de la ciudad, así como una comida de hermandad.
7. El día 29 de Septiembre tiene lugar el Patrón de la Policía Local de Melilla, en este sentido, la Asociación participará activamente celebrando, los siguientes eventos y actividades deportivas que a continuación se relacionan:
 - Biatlón Policial; Memorial al compañero "Mariano Martínez Córcoles" prueba consistente en la combinación de carrera de media distancia y tiro de precisión. Realizándose en varias categorías.
 - Prueba de Trail Running Asociación Policía Local, con varias • categorías de participación.
 - Campeonato de Tiro Policial.
 - Campeonato de Padel Memorial al compañero Jesus Rico.
 - Campeonato de Fútbol 7, Memorial al compañero "Luis Díaz".
 - Campeonato de Dardos, realizado en la sede de la Asociación. -
 - Concurso de Fotografía.
 - Con la colaboración de la Jefatura del Cuerpo, y de la Unidad Canina de la Policía Local, se celebra en las dependencias de esta ultima, una demostración con los perros de la unidad, para los mas pequeños, familiares e hijos de los miembros de la Asociación, así como la exposición de vehículos policiales. Celebrando una merienda para todos los asistentes.
 - Comida para todos los socios, sus parejas e hijos, donde se procede a la entrega de trofeos de las anteriores competiciones. Así como a la entrega de varios detalles a los compañeros y compañeras que se han jubilado en el presente año, alargando la velada del Patrón y finalizando con una cena en el local concertado.
8. Del 8 al 10 de Octubre se celebrará en Sevilla el Torneo de fútbol de Policías Locales, donde nuestra Asociación suele tener un papel destacado.
9. En el mes de noviembre, se celebra un concurso de fotografía, siempre teniendo como objeto temas relacionados con la Ciudad Autónoma y su Policía Local, ya sea naturaleza, arquitectura, etc.
10. A finales de noviembre, se organiza de manera tradicional, un concurso de paellas y arroces con motivo del aniversario anual de la Asociación y asimismo se celebra campeonatos de Fútbol, Padel y Tiro policial.
11. En fechas navideñas, se realizaran varios actos dedicados a los hijos de las socios. Enfocados a la entrega de regalos y dulces a los mas pequeños. Realizando un acto muy emotivo en el Salón Dorado del Palacio de la Asamblea donde acuden a ver a Papa Noel.

Posteriormente, y para el día de Reyes se vuelve a realizar en las dependencias de la Asociación en el local del Cargadero del Mineral, con una merienda dedicada a las asistentes.

12. A lo largo de todo el año, y con intervalos de dos a tres meses, se celebran en la sede de la Asociación, una serie de comidas de hermandad para todos los socios de la misma. Siendo estos, los encargados de elaborar los distintos menús, ya sean arroces, u otros platos típicos de la gastronomía española. Aprovechando las mismas para el reencuentro de los compañeros jubilados así como la integración de los mas jóvenes de la plantilla.

SEXTA. - Obligaciones de la Asociación Deportiva, Cultural y Social de la Policía Local de Melilla.

Serán obligaciones de la Asociación Deportiva, Cultural y Social de la Policía Local de Melilla:

- A. Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- B. Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
- C. La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que, en su caso, se abonen en concepto de gastos anuales , deberá contener la siguiente documentación:
 - a. Facturación justificativa de los gastos de mantenimiento y gastos corrientes derivados del local/sede Asociación sito en el local número 20 del Cargadero del Mineral (recibos de alquiler, luz e internet). Agua 360 euros aproximadamente, luz e Internet 220€ mensuales siendo un total aproximadamente de 2.640€.
 - b. Facturas de compras de mobiliario tales como mesas, sillas, menaje, productos de limpieza y mantenimiento por un total aproximado de 3.350€.
 - c. Gastos del desplazamiento , alojamiento en p/c y traslado de material deportivo parra el Campeonato Nacional de Policías Locales: 17.800€
 - d. Gastos con motivo de la Romería :aproximadamente 1.100€.
 - e. Equitaciones deportivas de los competentes y material deportivo:4.800€ anuales.
 - f. Trofeos y metopas para los participantes y organizadores: 2.100€ anuales.
 - g. Gastos relacionados con el Patrón de la Policía Local y aniversario de la Asociación deportiva.14.500€.
 - h. Gastos derivados de los actos de carnaval, navidad y actos de compañeros jubilados:3.000€.

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio.

Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.

En caso de estar obligado, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 la adecuada de octubre, y en los circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Las obligaciones específicas de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad son las siguientes:

- La Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, se compromete a abonar a la Asociación Deportiva, Cultural y Social de la Policía Local a de Melilla la cantidad de Treinta mil Euros con cero céntimos (30.000,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 01/92500/48000 (Capítulo Subvenciones) que deberá destinarse a lo estipulado en la Cláusula quinta y sexta del presente Convenio de Colaboración.
- El seguimiento efectivo de la actividad subvencionada tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- El cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2000, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Plazo y Forma de pago

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago a cuenta a justificar posteriormente para cubrir los gastos del proyecto de actividades y servicios básicos desarrollados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, ambos inclusive.

NOVENA. - Compatibilidad con otras Subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien , las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe, de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la percepción de tales ingresos.

DÉCIMA. - Justificación.

La aportación económica se recibe por la Asociación Deportiva, Cultural y Social de Melilla con el carácter de pago anticipado de subvención prevista en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, según lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento

General de Subvenciones de la CAM y bajo la responsabilidad del declarante, *los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incluidos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.*

Su presentación se realizará en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla o en las Oficinas de Atención al Ciudadano, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, hasta el 31 de marzo de 2026. Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que, en su caso, se abonen en concepto de gastos anuales, deberá contener la siguiente documentación:

- a. Facturación justificativa de los gastos de mantenimiento y gastos corrientes derivados del local/sede Asociación sito en el local número20 del Cargadero del Mineral (recibos de alquiler, luz e internet...).
- b. Facturas de compras de mobiliario tales como mesas, sillas, menaje...
- c. Facturas de gastos diversos tales como productos de limpieza y mantenimiento.
- d. Facturas de los gastos de Equipaciones de los competidores de asociación.
- e. Facturas de los gastos originados por la compra de Trofeos y/o metopas para los participantes y organizadores.
- f. Facturas de los gastos derivados de los actos y eventos realizados.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará Lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

UNDÉCIMA. - Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por las dos instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen.

- La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:
- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por la Asociación.
- Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

DUODÉCIMA. Vigencia

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, ambos inclusive. Ello no obstante, la ejecución de las actividades durante el plazo previsto quedará supeditada a su implementación a satisfacción de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, sin que la suscripción del presente convenio comporte la creación del derecho del beneficiario a la completa ejecución del mismo, pudiendo la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, en cualquier momento, acordar, de manera motivada la interrupción o finalización del presente convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad beneficiaria de la subvención.

DECIMOSEGUNDA. - Causas de Extinción.

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Asociación deportiva, cultural y social de la Policía Local de Melilla, en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de la Cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

DECIMOTERCERA.- En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre el la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades 'que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Asociación Deportiva, Cultural y Social de la Policía Local de Melilla.

DECIMOCUARTA. – Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009). Según se establece en el artículo 7 en su capítulo IV "Publicidad de las subvenciones y ayudas públicas" del RD 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas :

A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, la Base de datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y será el sitio web que ,con carácter exhaustivo, publicará las ayudas de estado y ayudas de mínimas a nivel nacional en cumplimiento de lo previsto en la normativa europea.

En la publicación se recogerá la información sobre subvenciones y ayudas públicas según lo establece en la ley 30/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la normativa emanada de la Unión Europea sobre transparencia de ayudas públicas y en cuantas otras resulten de aplicación.

DECIMOQUINTA. - Reintegro, infracciones y sanciones

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá

incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA. - Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación. De la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

DECIMOSÉPTIMA. Supervisión

La Ciudad Autónoma, a través de la Dirección General del Presidente podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas por la entidad, así como cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables del Centro.

DÉCIMOCTAVA. - Protocolos. -

Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

DECIMONOVENA. - Cuestiones Litigiosas.-

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/ Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Melilla, a junio de 2025
La Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
Marta Fernández De Castro

El Presidente de la Asociación Deportiva, Cultural y Social de la Policía Local de Melilla,
Silvestre Enrique Fernández Ventura

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA MELILLA

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA.

751. ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DIRECTA DE FINCAS TITULARIDAD DEL PATRIMONIO DEL ESTADO.

ANUNCIO**MINISTERIO DE HACIENDA****DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MELILLA****Título:**

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda en Melilla, de Acuerdo de incoación del procedimiento de enajenación directa de una finca titularidad del Patrimonio del Estado.

Texto:

Por acuerdos de la Delegación de Economía y Hacienda de Melilla de 11/06/2025 y 03/03/2022, se aprobó la incoación del procedimiento de enajenación directa de los siguientes inmuebles patrimoniales propiedad de la Administración General del Estado, en aplicación del art. 137.4.i) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas:

FINCA REGISTRAL	SITUACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
5087	Bolivia nº 22	4563104WE0046S0001WL
5088	Bolivia nº 24	4563104WE0046S0001WL
2945	Alicante nº 40	5460730WE0056S0001QM

Por lo que a tenor del artículo 138.3 de la citada LPAP, se hace público para el conocimiento general, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para que cualquier interesado en el procedimiento pueda presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente, según establece el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 16 de julio de 2025,
El Delegado de Economía y Hacienda,
D. José Ignacio Valero Escribano